



**CLAUSULA ADICIONAL
COBERTURA DE TITULACION DEL ASEGURADO O DE UN HIJO**

Esta Cláusula Adicional se regirá por las consideraciones siguientes y en todo lo que no esté expresamente establecido por ésta, por lo estipulado en las Condiciones Generales. La Cláusula Adicional sólo será válida y regirá mientras la cobertura principal lo sea y esté vigente.

ARTÍCULO N° 1: DEFINICIONES

1.1. Titulación: Acto por el cual se obtiene un Título Académico a cargo de una Institución Educativa debidamente autorizada.

ARTICULO N° 2: COBERTURA

La Compañía, pagará al Asegurado la Suma Asegurada establecida en las Condiciones Particulares, Solicitud, Solicitud-Certificado y/o Certificado en el evento que se produzca la Titulación del Asegurado o de un hijo del Asegurado.

El Período de Carencia y demás condiciones aplicable a la presente cobertura, se especificarán en las Condiciones Particulares, Solicitud, Solicitud-Certificado y/o Certificado.

La cobertura, de corresponder, podrá sujetarse a Planes establecidos en las Condiciones Particulares, Solicitud, Solicitud-Certificado y/o Certificado.

ARTÍCULO N° 3: EXCLUSIONES

La Compañía no cubrirá los Siniestros relacionados con o a consecuencia de:

- 3.1. Fraude del Asegurado.**
- 3.2. Terminación de carreras técnicas menores de tres (3) años.**

ARTÍCULO N° 4: DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS

Se deberá presentar los siguientes Documentos Sustentatorios:

- **Formulario de Declaración de Siniestros proporcionado por la Compañía.**
- **Copia simple del Documento de Identidad del Asegurado.**
- **Copia certificada del Acta de nacimiento del hijo del Asegurado, en caso la Compañía lo requiera.**
- **Copia certificada del Título Académico otorgado por la Institución Educativa.**
- **Copia simple del Estado de Cuenta del Préstamo.**

La Compañía se reserva el derecho de solicitar en caso lo estime conveniente la documentación adicional necesaria para continuar la evaluación del Siniestro.

En caso la Compañía requiera documentación adicional para aclarar o precisar la información presentada por el Asegurado y/o Beneficiario, deberá solicitarla dentro de los primeros veinte (20) días de recibidos los Documentos Sustentatorios señalados en el presente documento y que se indicarán también en las Condiciones Particulares, Solicitud-Certificado y/o Certificado, suspendiéndose el plazo de treinta (30) días con el que cuenta la Compañía para pronunciarse sobre el consentimiento o rechazo del Siniestro luego de recibidos los Documentos Sustentatorios, hasta que se presente la documentación adicional correspondiente.